

## LEY QUE DECLARA A LA CAMINATA AL PARQUE AMBORÓ COMO PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró es una de las 23 áreas protegidas nacionales de Bolivia que, por su biodiversidad, se constituye en una de las áreas con mayor riqueza natural del planeta espacio vital para la conservación y preservación de la fauna, la flora y las especies naturales.

Fue creada el 20 de diciembre de 1973, con la denominación de Reserva Nacional "Teniente Coronel Germán Busch" durante el gobierno de Hugo Banzer Suárez. En fecha 16 de agosto de 1984 cambia de categoría a Parque Nacional mediante el Decreto Supremo N° 20423 durante el gobierno de Hernán Siles Suazo.

En 1995 se consolida la denominación de Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró y se ubica en las provincias Manuel María Caballero, Florida, Ichilo y Andrés Ibáñez, involucrando a los municipios de Comarapa, Pampa Grande, Mairana, Samaipata, Buena Vista, San Carlos, Yapacaní, El Torno y Porongo, alcanzando una superficie de 637.600 has.

En el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró se han registrado más de 289 especies de mariposas, 109 especies de peces, 105 especies de reptiles, más de 820 especies de aves, 127 especies de mamíferos y casi 3.000 especies de plantas registradas formalmente.

La gran diversidad contenida es resultado de los tres ecosistemas que integran este parque, la Amazonía, el Norte del Chaco y los Andes, convirtiendo al parque en un territorio único en el mundo y centro de múltiples investigaciones científicas, además es considerado una fuente de recarga hídrica muy importante para el departamento de Santa Cruz.

Con el objetivo de promover el cuidado del Parque Amboró, su diversidad, su flora y fauna, el 8 de diciembre de 1988 se crea el Grupo Ecologista Amboró (GEA), con 16 integrantes Buenavistenses a la cabeza de Miriam Melgar Paz, fundadora y promotora del GEA, motivados por conocer a profundidad la belleza inigualable del Parque y ser un canal para resolver sus problemas; además de impulsar a que los jóvenes de Buena Vista se integren, se orienten y valoricen su propio parque.

Para ello, el GEA organiza la Primer Versión de la Caminata al Parque Amboró el 16 de agosto de 1989, en conmemoración al Aniversario de Creación del Parque Nacional Amboró y como una actividad que realza el valor del Parque.

La Caminata al Parque Amboró es una actividad que mantuvo vigencia hasta la actualidad y se organiza cada año, con el apoyo de instituciones privadas y públicas con el objetivo de promover el cuidado del Parque Amboró, la conservación del Medio Ambiente y el apoyo al Turismo Ecológico y Educativo que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista, las organizaciones ambientalistas y las comunidades que habitan el Parque y sus alrededores.

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 387**

**LEY DEPARTAMENTAL DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**

**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

**DECRETA:**

**LEY QUE DECLARA A LA CAMINATA AL PARQUE AMBORÓ COMO PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto declarar la “Caminata al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró”, como Patrimonio Cultural y Turístico del Departamento de Santa Cruz, en conmemoración al Aniversario del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró el 16 de agosto de 1984.

**ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).** La presente Ley se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecidas en el Art. 300 Parágrafo I numerales 19) y 20) de la Constitución Política del Estado (CPE), referido a la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental, así como las políticas de turismo departamental; la Ley Nº 292 Ley General de Turismo “Bolivia Te Espera”; el artículo 4 numeral 20) de la Ley Nº 530 del Patrimonio Cultural Boliviano en concordancia con el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz; y demás normativa vigente.

**ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES).** La presente ley tiene como fines:

- a) Conservar los ecosistemas existentes en el Parque Nacional Amboró.
- b) Preservar la flora, fauna y el medio ambiente en el Parque Amboró.
- c) Apoyar el Turismo ecológico, sostenible y educativo que realizan las comunidades que viven dentro del Parque Amboró, en beneficio de la soberanía económica de las mismas.

**ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Departamental se aplicará a todas las personas naturales y/o jurídicas dentro de la jurisdicción territorial del Departamento de Santa Cruz.

**CAPÍTULO II**

**DECLARATORIA Y PRINCIPIOS DE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL Y TURÍSTICO**

**ARTÍCULO 5.- (DECLARATORIA).** Se declara a la Caminata al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró como Patrimonio Cultural y Turístico del Departamento de Santa Cruz, que se desarrollará la segunda quincena del mes de agosto de cada año en homenaje al

Aniversario de Creación del Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró el 16 de agosto de 1984.

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS).** La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

- a) Desarrollo sostenible.
- b) Turismo ecológico, sostenible y educativo.
- c) Educación Ambiental.
- d) Preservación de flora, fauna y ecosistemas del Parque Amboró.

### **CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 7.- (IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN).** Se faculta al Ejecutivo Departamental, a través de las instancias correspondientes, a realizar las gestiones necesarias para la elaboración, implementación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas las acciones tendientes a:

- 1) Preservar, conservar, proteger, difundir y promover el Patrimonio Natural expresado a través del Parque Nacional y ANMI Amboró.
- 2) Concientizar sobre la importancia turística, cultural, natural, educativa y económica de la Caminata al Parque Amboró.
- 3) Fomentar el turismo en el Municipio de Buena Vista de la Provincia Ichilo en torno a la promoción de la Caminata al Amboró.
- 4) Garantizar que la Caminata al Amboró conserve a través de los años sus características y principios educativos y de conservación del medio ambiente.

**ARTÍCULO 8.- (PROMOCIÓN TURÍSTICA).**

- I. Se encomienda a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Turismo y Cultura, la ejecución de actividades culturales, turísticas y educativas que fomenten la participación en la Caminata al Parque Nacional y Área Nacional de Manejo Integrado Amboró.
- II. Se recomienda a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Dirección de Gestión de Riesgos brindar todo el apoyo técnico y logístico para la seguridad en el recorrido a los participantes de la caminata al parque nacional y área natural de manejo integrado.

**ARTÍCULO 9.- (COORDINACIÓN).** El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de las instancias correspondientes, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Buena Vista y la Agrupación Organizadora de la Caminata al Parque Amboró (Grupo Ecologista Amboró), desarrollarán las gestiones, la promoción y la ejecución de las actividades de la Caminata al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró.

**ARTÍCULO 10.- (FINANCIAMIENTO).**

- I. El Gobierno Autónomo Departamental, deberá asignar recursos de acuerdo con Programas y Proyectos previstos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto

Institucional; además de la coordinación y/o concurrencia con otras Entidades Territoriales Autónomas.

- II. También el Ejecutivo Departamental podrá gestionar Recursos provenientes de Instituciones Públicas y Privadas y de Cooperación Interna o Externa a través de la Suscripción de Convenios, a fin de garantizar Ejecución de Programas y/o Proyectos que facilitan el cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 11.- (DIFUSIÓN).** El Gobierno Autónomo Departamental, a través de las instancias correspondientes, desarrollará campañas de difusión para promover la participación de la población en la Caminata, al Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado Amboró.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinticinco.

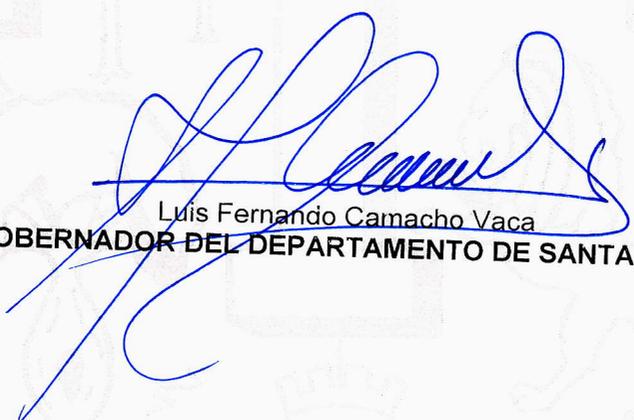
Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo.- Dra. Yelly Baldivieso Mayser **Asambleísta Secretaria General a.i.**

Fdo.- Lic. Mavy Darinka Pedraza **Asambleísta Presidente a.i.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Luis Fernando Camacho Vaca  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**